

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: NELLY ARDILA DE VILLABONA
DEMANDADOS: ELSA ARDILA NAVAS, LUCILA ARDILA DE QUINTERO y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00002-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente la notificación de la señora ROSALBA ARDILA NAVAS sucesor procesal de ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), sírvase proveer.
Bucaramanga, 28 de enero de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)
REF.: 2020-00002 00

Revisado el expediente, en concreto el auto que admitió la demanda¹ y los proveídos del 2 de septiembre y 7 de octubre de 2021 con los que se resolvió la sucesión procesal, se observa que tras aceptarse la comparecencia de ROSALBA ARDILA NAVAS en la calidad de sucesor procesal por la muerte de ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), ninguna gestión aparece acreditada para la notificación de aquella.

Por lo anterior y a efectos de impulsar el proceso, **SE REQUIERE** a la demandante y su apoderado para que gestionen o acrediten, las actuaciones tendientes a la notificación de la existencia del proceso a la sucesor procesal ROSALBA ARDILA NAVAS, conforme se dispuso en el ordinal CUARTO del auto fechado el 7 de octubre de 2021.

De igual manera **SE REQUIERE** a la demandante y su apoderado para que informen, previa gestión ante la Oficina de Registro Inmobiliario, la suerte que tuvo la medida de inscripción de la demanda en el folio correspondiente, esto último en atención al correo recibido el 19 de abril de 2021², donde se allega por el apoderado (Dr. FREDDY ORLANDO GELVEZ MANOSALVA) la constancia del pago de dichos derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 007 del 02 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35c86581041c44b698bc78bf8a80514f2f417b250ba451e0495a0afed17fcbc7
Documento generado en 01/02/2022 02:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ auto del 17 de febrero de 2020

² PDF "35AllegaPagoDerechosRegistroYAnexosParaSucesion"